



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 09.Q.IJ.001165

000012

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Octava Suplente del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de Febrero del 2009, que contiene el cambio de nombre de COMDINAVALLE DISTRIBUCIONES Y COMERCIO CIA. LTDA. por el de PROVALLEMAR CIA. LTDA. y reforma de estatutos, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 265 de 17 de Marzo del 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No. ADM-08235 de 14 de julio de 2008; y, ADM-08448 de 19 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre de COMDINAVALLE DISTRIBUCIONES Y COMERCIO CIA. LTDA. por el de PROVALLEMAR CIA. LTDA. y reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de COMDINAVALLE DISTRIBUCIONES Y COMERCIO CIA. LTDA. por el de PROVALLEMAR CIA. LTDA. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de nombre referido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución

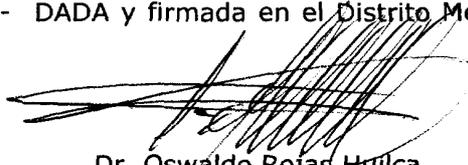


RESOLUCIÓN
COMDINAVALLE DISTRIBUCIONES Y COMERCIO CIA. LTDA.
Pág. 2

y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de COMDINAVALLE DISTRIBUCIONES Y COMERCIO CIA. LTDA.; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 de Marzo de 2009

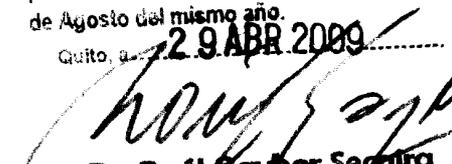


Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO



SNT/EAdB.
EXP. 87391
Tr. 01.1.09.000265

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1320 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 29 ABR 2009



Dr. Raúl Caybor Segalra
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

